

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 324

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

**EXTRACTO** P.E.P - NOTA Nº Nº 222/93 adjuntando Dto. Pcial. Nº 1805/93 que  
Convenio suscripto c/la Pcia. y el Instituto Nac. de Estadística y Censos (s/rediseño  
de estadísticas socio demográficas de Argentina), para su aprobación.

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 01/09/1993

**Girado a la Comisión** 1  
**Nº:**

---

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

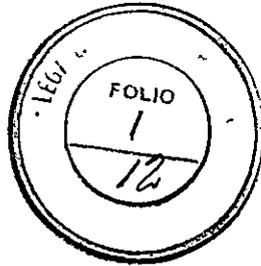
---



ASUNTOS ENTRADOS 145.  
 DEL EJECUTIVO  
 DESPACHO PRESIDENCIA  
 Fecha 23-8-93 Hs. 15<sup>30</sup> Firma *[Firma]*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
 e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



LEGISLATURA PROVINCIAL  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
**24 AGO 1993**  
 MESA DE ENTRADA  
 N° 324 HS. 12<sup>00</sup> FIRMA *[Firma]*

NOTA N° 222  
 GOB.-

USHUAIA, 23 AGO. 1993

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto N° 1.805/93, por el cual se ratifica en sus ocho (8) cláusulas el convenio registrado bajo N° 763; suscripto entre la Provincia y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos s/rediseño de Estadísticas Sociodemográficas de Argentina, para la aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

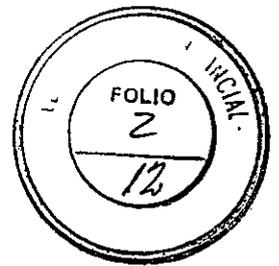
*[Firma]*  
 JOSE ARTURO ESTABILLO  
 GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE  
 LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
 Dn. Miguel Angel CASTRO  
 S / D.

*[Firma]*

1805/93

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 11 AGO. 1993

VISTO: el expediente Nº 680/93, del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la aprobación del convenio suscripto por el Ministro de Economía, Ministro de Salud y Acción Social y Ministro de Educación y Cultura con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), para dar cumplimiento al funcionamiento de un sistema de información intersectorial, con apoyo del Subproyecto 14, "Rediseño de Estadísticas Sociodemográficas de Argentina", integrante del PRONATASS, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicho convenio, se propone asegurar la cobertura, calidad, oportunidad y comparabilidad de las estadísticas sociodemográficas;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1359 de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 19.- RATIFICAR en todos sus términos el convenio que obra como Anexo I al presente Decreto, registrado bajo el Nº 763, suscripto por el Ministro de Economía, el Ministro de Salud y Acción Social y el Ministro de Educación y Cultura con el Instituto Nacio-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



nal de Estadística y Censos, para dar cumplimiento al funcionamiento de un sistema de información intersectorial, con apoyo del Subproyecto 14, "Rediseño de Estadísticas Sociodemográficas de Argentina", integrante del PRONATASS.

ARTICULO 2º.- Remitir a la Legislatura Provincial el Convenio y Anexos mencionados para su aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 135º Inc. 1º y 105º inc. 7º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con fondos provistos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos y deberá imputarse a las partidas XII-2-7-90-1-12.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 1805/93



RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía

MIGUEL ANGEL CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

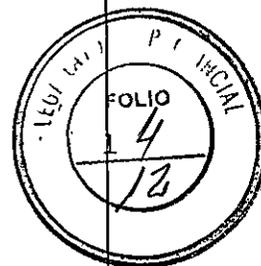
1805/93

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 763

USHUAIA, 27 JUL. 1993

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho



Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, en adelante denominado "EL INSTITUTO", representado en este acto por su Director, Dr. Héctor Eduardo MONTERO, con domicilio legal en Julio A. Roca 609, Capital Federal; y los siguientes organismos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a saber: la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia, en adelante "LA DIRECCION", representada en este acto por el Sr. RUGGERO PRETO, en su carácter de Ministro de Economía de la Provincia, con domicilio legal en San Martín 450, Pta. Baja, de la Ciudad de Ushuaia; el Ministerio de Salud y Acción Social, en adelante "EL SECTOR SALUD" y "EL SECTOR MENOR Y FAMILIA", representados en este acto por el Sr. RUGGERO PRETO, en su carácter de Ministro a cargo de Salud y Acción Social de la Provincia, con domicilio en San Martín 450, 19 piso, de la Ciudad de Ushuaia; el Ministerio de Educación y Cultura, en adelante "EL SECTOR EDUCACION", representado en este acto por el Ing. Carlos Alberto MARIÑO, en su carácter de Ministro de Educación y Cultura de la Provincia, con domicilio legal en San Martín 450, 19 piso, de la Ciudad de Ushuaia; todos ellos en su carácter de servicios integrantes del aludido Sistema, convienen celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional 17.622 y Decreto Reglamentario 3110/70, "ad referendum" del Sr. Secretario de Programación Económica del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y "ad referendum" del Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el presente convenio, con las obligaciones emergentes de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto poner en funcionamiento un sistema de información intersectorial, con apoyo del Subproyecto 14, "Rediseño de Estadísticas Sociodemográficas de Argentina", integrante del PRONATASS (Préstamo BIRF 2984-AR). Dicho sistema se propone asegurar la cobertura, calidad, oportunidad y comparabilidad de las estadísticas sociodemográficas. Para ello será necesario reorganizar el sistema de producción de estadísticas en el "SECTOR EDUCACION", como consecuencia de la transferencia de escuelas a la órbita de los gobiernos provinciales. En el "SECTOR SALUD" será necesario continuar y revitalizar el Programa Nacional de Estadísticas de Salud con arreglo a las modificaciones que, de acuerdo a las conclusiones de la Reunión Nacional de Estadísticas de Salud llevada a cabo en Buenos Aires del 26 al 28 de noviembre de 1991, se introduzcan en la recolección, elaboración y análisis de la información, y con sujeción a las cláusulas del Convenio del 15 de abril de 1977. En el "SECTOR MENOR Y FAMILIA", será necesario organizar el sistema en base a la incorporación de técnicas más modernas de captación y procesamiento de la información. Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional garantizan la observancia por parte de todas las personas que participan

en las actividades emergentes de este Convenio, de las normas establecidas en la Ley 17.622 y su Decreto Reglamentario, especialmente en lo referido al secreto estadístico relacionado con los procedimientos y la confiabilidad de la información.

SEGUNDA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los Organismos intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula.

1.- "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Transferir los instrumentos de captación de información básica y la documentación necesaria para su implementación, rediseñados en el marco del Subproyecto 14.

b) Acordar, junto con los respectivos Sectores Nacionales un cronograma de trabajo con "LA DIRECCION" y los Sectores "SALUD", "EDUCACION" y "MENOR Y FAMILIA" para dar cumplimiento a las actividades de captación, registro, vuelco y procesamiento de los programas que se detallan en los ANEXOS II, III y IV.

c) Coordinar, junto con los respectivos Sectores Nacionales la implementación de los programas de trabajo mencionados en b), entre "LA DIRECCION" y los Sectores "SALUD", "EDUCACION" y "MENOR Y FAMILIA", sujetándose al principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva.

d) Coordinar, juntamente con los respectivos Sectores Nacionales y con arreglo al mismo principio, la ejecución de los programas de trabajo establecidos en "LA DIRECCION" y los Sectores "SALUD", "EDUCACION" y "MENOR Y FAMILIA", así como la secuencia de las distintas etapas de su implementación. Efectuar evaluaciones periódicas en común sobre estas cuestiones y, eventualmente, proponer en forma conjunta las medidas que la experiencia aconseje introducir para el mejoramiento de las actividades que son objeto de este convenio.

e) Ceder en préstamo de uso, durante la vigencia del presente convenio y en virtud de las funciones conferidas por el artículo 2, inc. h) e i) del Decreto 3110/70, un equipo de microcomputación y una impresora a "LA DIRECCION" y a cada uno de los tres Sectores -"SALUD", "EDUCACION" y "MENOR Y FAMILIA" -, cuya descripción técnica consta en el ANEXO I. Dichos equipos, que son propiedad de "EL INSTITUTO" se entregan nuevos, sin uso, y serán instalados por personal del Subproyecto 14.

f) Tomar a su cargo el seguro excluyendo el riesgo por hurto y el mantenimiento de los equipos por el término de 18 meses posteriores a su instalación.

g) Proveer el software de base y los paquetes de programas de los sistemas desarrollados, así como la documentación necesaria para su utilización.

h) Participar en la capacitación del personal de "LA DIRECCION" y de los Sectores "SALUD", "EDUCACION" y "MENOR Y FAMILIA" que se desempeñará en la captación, registro, y

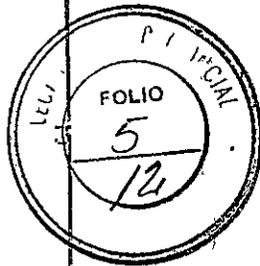
1805/93

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 763

URUGUAYA, 27 JUL 1993

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho



vuelco de los datos, en lo que hace a la cumplimentación de los instrumentos de captación de información. Capacitar al personal responsable y operador del equipamiento en lo que se refiere al procesamiento de los datos.

i) Supervisar la puesta en marcha del equipamiento en "LA DIRECCION" y en los tres Sectores -"SALUD", "EDUCACION" y "MENOR Y FAMILIA"-, y asesorar disponiendo, cuando sea necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico a los mismos.

j) Acordar, dentro de los seis (6) meses de la aprobación del presente, con "LA DIRECCION" y los Sectores "SALUD", "EDUCACION" y "MENOR Y FAMILIA" tanto del nivel provincial como nacional, un plan mínimo de publicaciones conjuntas intersectoriales. Los términos del acuerdo deberán formularse por escrito como compromiso entre las partes obligándose a resguardar el secreto estadístico de la Ley 17.622.

k) Poner a disposición de "LA DIRECCION" y los Sectores "SALUD", "EDUCACION" y "MENOR Y FAMILIA" copia de las compilaciones estadísticas no publicadas, correspondientes a estas áreas temáticas, que se hayan efectuado en "EL INSTITUTO", con la obligación de los Sectores de velar por la preservación del secreto estadístico.

2.- A su vez, "LA DIRECCION", a través de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia se compromete a:

a) Supervisar el cumplimiento por parte de los Sectores "SALUD", "EDUCACION" y "MENOR Y FAMILIA", de las tareas detalladas en los ANEXOS II, III, y IV, según los cronogramas que se acuerden con los respectivos Sectores Nacionales, atendiendo a la coordinación entre las distintas etapas de su implementación y a la comparabilidad de la información obtenida. Efectuar evaluaciones periódicas en común sobre estas cuestiones y, eventualmente, adoptar en forma conjunta las medidas que la experiencia aconseje introducir para el mejoramiento de las actividades que son objeto de este convenio.

b) Asignar el número de agentes de planta permanente con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las actividades emergentes del presente convenio

c) Aceptar en préstamo de uso de "EL INSTITUTO" y constituirse en depositario, con las obligaciones y responsabilidades emergentes de tal carácter, del equipamiento descrito en el ANEXO I. "LA DIRECCION" deberá poner toda diligencia en la conservación del mismo, responsabilizándose de los deterioros que sufra por su culpa.

d) Asignar un local adecuado dentro de las oficinas de "LA DIRECCION" para instalar el equipamiento antedicho. La ubicación del mismo deberá ser comunicada a "EL INSTITUTO" mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los quince (15) días de su instalación. Informar a "EL INSTITUTO" toda modificación en la localización del equipo dentro de los quince (15) días corridos de producida.

e) Proveer los muebles y útiles necesarios para el uso del

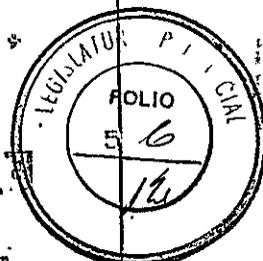
- equipo y el almacenamiento de sus accesorios y suministros. g) Proveer la instalación y energía eléctrica de 220 w de tensión, y frecuencia de 50 ciclos para una potencia de 600 vatios.-----
- f) Hacer uso del software de base respetando las normas que se transcriben en el ANEXO V.-----
- g) Tomar a su cargo el seguro por hurto del equipo, a partir del primer día de su instalación.-----
- h) Tomar a su cargo el seguro contra todo riesgo y el mantenimiento del equipo, a partir del primer día del décimo noveno mes de su instalación. Una copia de la póliza del seguro así como de la contratación del servicio de mantenimiento deberá ser remitida a "EL INSTITUTO" dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde el primer día del décimo noveno mes de su instalación.-----
- i) Proveer los suministros necesarios para el normal funcionamiento del equipo.-----
- j) Acordar con todas las partes intervinientes en este convenio, dentro de los seis (6) meses de la aprobación del mismo, un plan mínimo de publicaciones conjuntas intersectoriales. Los términos del acuerdo deberán formularse por escrito como compromiso entre las partes, respetando el secreto estadístico de la Ley 17.622.-----
- k) Poner a disposición de todos los Sectores intervinientes en este convenio, copia de las estadísticas que se hayan generado en "LA DIRECCION" y que no hayan sido publicadas, con la obligación, por parte de los Sectores, de velar por la preservación del secreto estadístico-----
- l) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias, las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente convenio.-----

3.- Por su parte, el "SECTOR SALUD", a través del Departamento de Estadísticas de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, se compromete a:-----

- a) Dar cumplimiento, según los cronogramas que se acuerden, a las tareas de revisión, rediseño e implementación de un sistema de información que responda a las recomendaciones emanadas de la Reunión Nacional de Estadísticas de Salud realizada en Buenos Aires del 26 al 28 de noviembre de 1991. Dichas tareas se ajustarán a las actividades detalladas en el Anexo II, obligándose a resguardar el secreto estadístico de la Ley 17.622.-----
- b) Asignar el número de agentes de planta permanente con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las actividades emergentes del presente convenio-----
- c) Aceptar en préstamo de uso de "EL INSTITUTO" y constituirse en depositario, con las obligaciones y responsabilidades emergentes de tal carácter, del equipamiento descrito en el ANEXO I. "EL SECTOR SALUD" deberá poner toda diligencia en la conservación del mismo, responsabilizándose de los deterioros que sufra por su culpa.-----
- d) Asignar un local adecuado dentro de las oficinas del Departamento de Estadísticas de Salud de la Provincia para

*[Handwritten signatures and initials]*

1805/93



JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico de Despacho

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 763 a  
USHUAIA, 27 JUL. 1993 €

- instalar el equipamiento antedicho. La ubicación del mismo deberá ser comunicada a "EL INSTITUTO" mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los quince (15) días de su instalación. Informar a "EL INSTITUTO" toda modificación en la localización del equipo dentro de los quince (15) días corridos de producida.
- e) Proveer los muebles y útiles necesarios para el uso del equipo y el almacenamiento de sus accesorios y suministros.
  - f) Proveer la instalación y energía eléctrica de 220 w de tensión, y frecuencia de 50 ciclos, para una potencia de 600 vatios.
  - g) Hacer uso del software de base respetando las normas que se transcriben en el ANEXO V.
  - h) Tomar a su cargo el seguro por hurto del equipo, a partir del primer día de su instalación.
  - i) Tomar a su cargo el seguro contra todo riesgo y el mantenimiento del equipo, a partir del primer día del décimo noveno mes de su instalación. Una copia de la póliza del seguro así como de la contratación del servicio de mantenimiento deberá ser remitida a "EL INSTITUTO" dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde el primer día del décimo noveno mes de su instalación.
  - j) Proveer los suministros necesarios para el normal funcionamiento del equipo.
  - k) Acordar con "EL INSTITUTO", el Departamento de Estadísticas de Salud de la Nación y los Sectores de la Provincia participantes de este convenio, dentro de los seis (6) meses de aprobación del presente, un plan mínimo de publicaciones conjuntas intersectoriales. Los términos del acuerdo deberán formularse por escrito como compromiso entre las partes, respetando el secreto estadístico de la Ley 17.622.
  - l) Poner a disposición de todas las partes integrantes de este convenio, copia de las estadísticas que se hayan generado en "EL SECTOR SALUD" y que no hayan sido publicadas, con la obligación, por parte de los Sectores, de velar por la preservación del secreto estadístico.
  - m) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias, las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente convenio.

4.- A su vez "EL SECTOR EDUCACION", a través de su Departamento de Estadísticas del Ministerio de Educación y Cultura se compromete a:

- a) Dar cumplimiento, según los cronogramas que se acuerden con el respectivo Sector Nacional, a las tareas de captación, registro, vuelco y procesamiento de datos de los programas detallados en el ANEXO III obligándose a resguardar el secreto estadístico de la Ley 17.622.
- b) Asignar el número de agentes de planta permanente con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las actividades emergentes del presente convenio
- c) Aceptar en préstamo de uso de "EL INSTITUTO" y constituirse en depositario, con las obligaciones y responsabilidades emergentes de tal carácter, del

*[Handwritten signatures and initials]*

L 41

equipamiento descrito en el ANEXO I. "EL SECTOR EDUCACION" deberá poner toda diligencia en la conservación del mismo, responsabilizándose de los deterioros que sufra por su culpa.

d) Asignar un local adecuado dentro de las oficinas del Departamento de Estadísticas del Ministerio de Educación de la Provincia para instalar el equipamiento antedicho. La ubicación del mismo deberá ser comunicada a "EL INSTITUTO" mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los quince (15) días de su instalación. Informar a "EL INSTITUTO" toda modificación en la localización del equipo dentro de los quince (15) días corridos de producida.

e) Proveer los muebles y útiles necesarios para el uso del equipo y el almacenamiento de sus accesorios y suministros.

f) Proveer la instalación y energía eléctrica de 220 w de tensión, y frecuencia de 50 ciclos para una potencia de 600 vatios.

g) Hacer uso del software de base respetando las normas que se transcriben en el ANEXO V.

h) Tomar a su cargo el seguro por hurto del equipo, a partir del primer día de su instalación.

i) Tomar a su cargo el seguro contra todo riesgo y el mantenimiento del equipo, a partir del primer día del décimo noveno mes de su instalación. Una copia de la póliza del seguro así como de la contratación del servicio de mantenimiento deberá ser remitida a "EL INSTITUTO" dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde el primer día del décimo noveno mes de su instalación.

j) Proveer los suministros necesarios para el normal funcionamiento del equipo.

k) Acordar con "EL INSTITUTO", la Dirección de Estadísticas del Ministerio de Educación de la Nación y los Sectores de la Provincia participantes de este convenio, dentro de los seis (seis) meses de la aprobación del presente, un plan mínimo de publicaciones conjuntas intersectoriales. Los términos del acuerdo deberán formularse por escrito como compromiso entre las partes respetando el secreto estadístico de la Ley 17.622.

l) Poner a disposición de "EL INSTITUTO" y los restantes sectores, copia de las estadísticas que se hayan generado en "EL SECTOR EDUCACION" y que no hayan sido publicadas, con la obligación, por parte de los sectores, de velar por la preservación del secreto estadístico.

m) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias, las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente convenio.

5.- "EL SECTOR MENOR Y FAMILIA", a través del Departamento de Estadísticas de Menor y Familia dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, se compromete, por su parte, a:

a) Dar cumplimiento, según los cronogramas que se acuerden con el respectivo Sector Nacional, a las tareas de captación, registro, vuelco y procesamiento de datos de los programas detallados en el ANEXO IV obligándose a

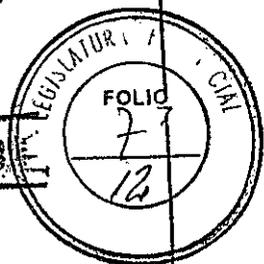
1805/93

C. N. O. REGISTRADO

BAJO EL N° 763

27 JUL 1993

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnicos de Despacho



- resguardar el secreto estadístico de la Ley 17.622.
- b) Asignar el número de agentes de planta permanente con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las actividades emergentes del presente convenio
  - c) Aceptar en préstamo de uso de "EL INSTITUTO" y constituirse en depositario, con las obligaciones y responsabilidades emergentes de tal carácter, del equipamiento descrito en el ANEXO I. "EL SECTOR MENOR Y FAMILIA" deberá poner toda diligencia en la conservación del mismo, responsabilizándose de los deterioros que sufra por su culpa.
  - d) Asignar un local adecuado dentro de las oficinas del Departamento de Estadísticas del Consejo Provincial del Menor y Familia para instalar el equipamiento antedicho. La ubicación del mismo deberá ser comunicada a "EL INSTITUTO" mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los quince (15) días de su instalación. Informar a "EL INSTITUTO" toda modificación en la localización del equipo dentro de los quince (15) días corridos de producida.
  - e) Proveer los muebles y útiles necesarios para el uso del equipo y el almacenamiento de sus accesorios y suministros. f) Proveer la instalación y energía eléctrica de 220 w de tensión, y frecuencia de 50 ciclos para una potencia de 600 vatios.
  - g) Hacer uso del software de base respetando las normas que se transcriben en el ANEXO V.
  - h) Tomar a su cargo el seguro por hurto del equipo, a partir del primer día de su instalación.
  - i) Tomar a su cargo el seguro contra todo riesgo y el mantenimiento del equipo, a partir del primer día del décimo noveno mes de su instalación. Una copia de la póliza del seguro así como de la contratación del servicio de mantenimiento deberá ser remitida a "EL INSTITUTO" dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde el primer día del décimo noveno mes de su instalación.
  - j) Proveer los suministros necesarios para el normal funcionamiento del equipo.
  - k) Acordar con "EL INSTITUTO", el Departamento de Investigación del Consejo Nacional del Menor y Familia y los Sectores de la Provincia participantes de este convenio, dentro de los seis (6) meses de la aprobación del presente, un plan mínimo de publicaciones conjuntas intersectoriales. Los términos del acuerdo deberán formularse por escrito como compromiso entre las partes.
  - l) Poner a disposición de "EL INSTITUTO" y los restantes sectores, copia de las estadísticas que se hayan generado en "EL SECTOR MENOR Y FAMILIA" y que no hayan sido publicadas, respetando el secreto estadístico de la Ley 17.622
  - m) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias, las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente convenio.

TERCERA: Toda ampliación y/o modificación de actividades que se plantee en el futuro será establecida de común

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Small handwritten mark]*

acuerdo entre las partes, mediante la modificación y suscripción de los respectivos ANEXOS.

**CUARTA: MECANICA DEL CONVENIO.** Con la finalidad de obrar con mayor dinámica y eficiencia, las comunicaciones y contactos entre los organismos signatarios de este convenio se realizarán, por "EL INSTITUTO", a través de la Dirección Nacional de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional y de la Dirección Nacional de Estadísticas Sociodemográficas; y por "LA DIRECCION", a través de la Dirección Provincial de Estadísticas, la que a su vez, mantendrá las comunicaciones y contactos con los Sectores "SALUD", "EDUCACION" y "MENOR Y FAMILIA" de la jurisdicción provincial. Ello sin desmedro de que cada uno de los mismos continúen manteniendo las relaciones preestablecidas con los respectivos Sectores Nacionales.

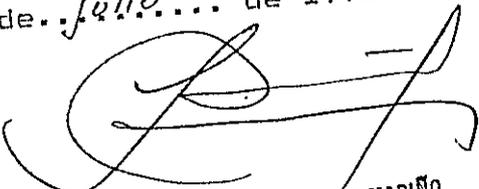
**QUINTA: VIGENCIA.** Este convenio tendrá una vigencia de 24 meses y podrá ser prorrogado en forma automática por iguales lapsos, salvo que alguna de las partes manifieste fehacientemente con un mínimo de 60 días previos a la fecha de vencimiento, su decisión de no renovar el convenio. Toda ampliación de actividades que se plantee en el futuro será establecida fehacientemente de común acuerdo entre las partes.

**SEXTA: PENALIDADES.** En caso de incumplimiento de alguno de los aspectos que integran el presente convenio, se procederá de la siguiente manera:

- En caso de incumplimiento de parte de "EL INSTITUTO", el Sector afectado tendrá derecho a interrumpir las actividades.
- En caso de incumplimiento de alguno de los Sectores de la Provincia, "EL INSTITUTO" tendrá derecho a retirar el equipo y todos los demás elementos complementarios aportados al mismo según consta en el ANEXO I.

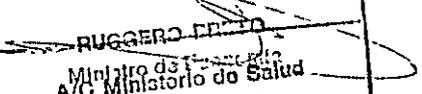
**SEPTIMA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir del momento de su aprobación por parte del Sr. Secretario de Programación Económica del Ministerio de Economía de la Nación.

**OCTAVA:** De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Julio... de 1993.

  
Ing. CARLOS ALBERTO MARIÑO  
Ministro de Educación y Cultura

  
RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía

  
Dr. HECTOR EDMARCO MONTERO  
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS  
(Int.)

  
RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía  
A/C Ministerio de Salud  
y Acción Social

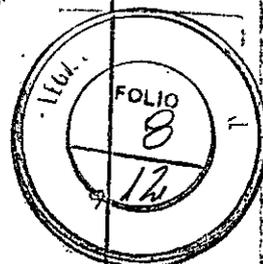
1805/93

CO. V. L. 10 REGISTRADO

BAJO EL N° 763

USHUAIA, 27 JUL. 1993

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnicos y de Despacho



ANEXO I  
DETALLE DEL EQUIPAMIENTO QUE "EL INSTITUTO"  
CEDERA EN PRESTAMO DE USO

A) A "LA DIRECCION"

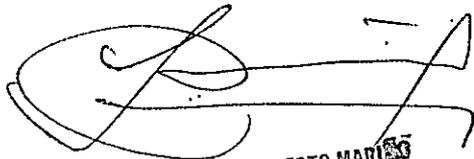
- 1 . Equipo marca EPSON modelo RAINBOW 486/DX 33
  - 4 Mb RAM Expandible a 32 Mb con memoria SIMMS en placa madre
  - ROM de 128 Kb
  - Microprocesador INTEL i486 de 8 Mhz/33 Mhz (seleccionable por software)
  - 0 Wait state
  - 32 bit de direccionamiento y 32 bit de datos
  - Drive de 3¼ y 1.44 Mb de almacenamiento
  - Drive de 5¼ y 1.2 Mb de almacenamiento
  - Teclado QWERTY con 101 teclas, 12 teclas de funciones programables y 58 alfanuméricas
  - 4 slots de expansión ISA (16 bits)
  - Salidas: una RS-232 y una paralela tipo Centronics
  - Adaptador de mouse de 6 pines tipo din, en placa madre
  - Mouse EPSON con salida PS/2
  - Coprocesador matemático INTEL integrado dentro del procesador i486
  - Soporte para coprocesador matemático opcional WEITEK 4167
  - Placa de video en Super VGA en Mother Board
  - Monitor SuperVGA monocromático de 14" 220 volts
  - Disco Rígido marca QUANTUM de 12 ms. de 200 Mb
  - Sistema Operativo DOS 5.0, con manuales
- 1 - Impresora FX - 1170
- Manuales del equipo, cables y todos los accesorios necesarios para su instalación y funcionamiento

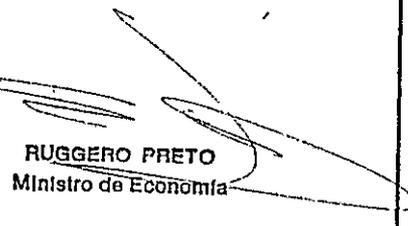
B) A CADA UNO DE LOS SECTORES SALUD, EDUCACION Y MENOR Y FAMILIA

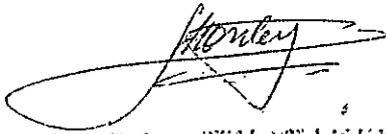
- 1 . Equipo marca EPSON modelo EL 38/33
  - 4 Mb RAM Expandible a 16 Mb, en placa madre
  - Microprocesador 80386 SX, de 8 Mhz/33 Mhz (seleccionable)
  - Drive de 3¼ y 1.44 Mb de almacenamiento
  - Drive de 5¼ y 1.2 Mb de almacenamiento
  - Placa controladora de video VGA, de 256 Kb expandible a 512 Kb y a 1 Mb, incluida en placa madre
  - Monitor SuperVGA monocromático de 14" 220 volts
  - Teclado QWERTY con 101 teclas, 12 teclas de funciones programables y 58 alfanuméricas
  - 5 slots de expansión totalmente libres
  - Salidas: dos RS-232 y una paralela tipo Centronics
  - Soporte para coprocesador matemático opcional 80387/33
  - Disco Rígido marca QUANTUM de 12 ms. de 120 Mb

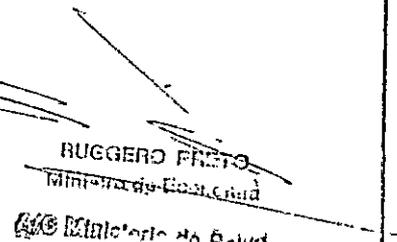


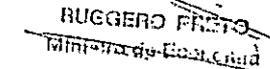
- Sistema Operativo DOS 5.0, con manuales
- 1 - Impresora FX - 1170
- Manuales del equipo, cables y todos los accesorios necesarios para su instalación y funcionamiento

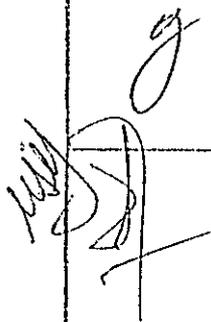
  
CARLOS ALBERTO MARIÑO  
Ministro de Educación y Cultura

  
RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía

  
RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía

  
RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía

  
RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía



1805/93

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 763

USHUAIA, 27 JUL. 1993

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

FOLIO

8  
12

ANEXO II  
PLAN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR SALUD

- 1.- Participar en los talleres provinciales que se convoquen para transferir la propuesta objeto del presente convenio, a los requerimientos y necesidades provinciales
- 2.- Participar en la elaboración de los planes de trabajo por medio de los cuales se implementará la muestra de egresos y morbilidad hospitalaria en la provincia.
- 3.- Participar, junto con la Dirección de Estadística de la Provincia y los Registros Civiles, en la elaboración de la documentación requerida para la realización de los talleres provinciales sobre diagnóstico de situación del Subsector Estadísticas Vitales.
- 4.- Participar, junto con la Dirección de Estadística de la Provincia y los Registros Civiles, en los talleres provinciales de análisis de los problemas del Subsector Estadísticas Vitales y de las propuestas tendientes a superarlos.
- 5.- Participar en el análisis y aprobación de los instrumentos de captación de la información básica que se rediseñen para el Subsector Estadísticas Vitales.
- 6.- Participar en los Grupos Provinciales Interdisciplinarios e Intersectoriales destinados a identificar los problemas del Subsector Estadísticas Hospitalarias..
- 7.- Participar en el análisis y aprobación de los instrumentos de captación de información básica que se rediseñen para el Subsector Estadísticas Hospitalarias.
- 8.- Participar en la elaboración de los planes de trabajo por medio de los cuales se implementarán en la provincia, los instrumentos de captación y los sistemas de procesamiento desarrollados.
- 9.- Llevar a cabo acciones de capacitación de personal de las unidades productoras de información estadística del Sector Salud, en aspectos temáticos y estadísticos, en función de las necesidades que eventualmente se planteen en forma adicional a los programas de capacitación que se acuerden en los planes emergentes del presente convenio.
- 10.- Realizar el intercambio de información mediante el empleo de los sistemas cuya implementación se acuerde entre Nación y Provincia.

11.- Llevar a cabo el procesamiento de información tendiente a avanzar en la implementación del sistema intersectorial.

ALBERTO MARCHESI  
Ministro de Educación y Cultura

RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía

RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía  
A/C Ministerio de Salud  
y Acción Social

Dr. HECTOR EDUARDO MONTEPO  
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS  
(Inf.)

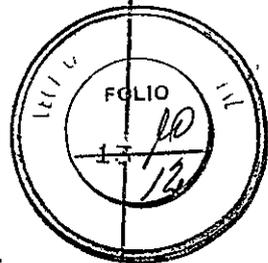
1805/93

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 763

USHUAIA, 27 JUL. 1993

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho



ANEXO III  
PLAN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR EDUCACION

- 1.- Participar en los talleres provinciales que se convoquen para transferir y ajustar la propuesta objeto del presente convenio, a los requerimientos y necesidades provinciales
- 2.- Participar en la elaboración de los planes de trabajo por medio de los cuales se implementará la propuesta en la Provincia.
- 3.- Efectuar las tareas de registro, supervisión, vuelco y procesamiento de la información estadística del sector Educación para satisfacer las necesidades de la gestión en la provincia, a nivel central, regional, local y de las unidades educativas, incluyendo los niveles de supervisión, y cubriendo todos los niveles y modalidades del sistema educativo y los regimenes oficial y privado.
- 4.- Efectuar el registro y procesamiento de información estadística del Sector Educación para satisfacer las necesidades de producción de estadísticas nacionales relativas al Sector, según los acuerdos vigentes y los que se establezcan en el futuro entre Nación y Provincias, cubriendo todos los niveles y modalidades del sistema educativo y los regimenes oficial y privado.
- 5.- Realizar el intercambio de información mediante el empleo de sistemas cuya implementación se acuerde entre Nación y Provincia.
- 6.- Llevar a cabo acciones de capacitación de personal de las unidades productoras de información estadística del Sector Educación, en aspectos temáticos y estadísticos, incluyendo la implementación de los planes de capacitación que se acuerden entre Nación y Provincias.
- 7.- Llevar a cabo el procesamiento de información tendiente a avanzar en la implementación del sistema intersectorial.

RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO  
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS  
(Int.)

RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía  
A/C Ministerio de Salud  
y Acción Social

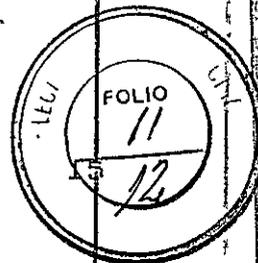


*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

CONVENIO REGISTRADO 1805/93

BAJO EL N° 703

USHUAIA, 27 JUL. 1993



JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

ANEXO IV  
PLAN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR MENOR Y FAMILIA

- 1.- Participar en los talleres provinciales que se convoquen en el marco del Subproyecto 14 para transferir y ajustar la propuesta objeto del presente convenio a los requerimientos y necesidades provinciales.
- 2.- Participar en la elaboración de los planes de trabajo por medio de los cuales se implementará la propuesta en la provincia.
- 3.- Efectuar las tareas de registro, supervisión, vuelco y procesamiento de la información estadística del Sector Menor y Familia para satisfacer las necesidades de la gestión en la provincia, utilizando los sistemas desarrollados en las áreas temáticas Demanda Espontánea, Ingreso y Egreso a Institutos, Tratamientos Alternativos y Subsidios; y en otras que eventualmente se acuerden.
- 4.- Realizar el intercambio de información con los servicios estadísticos de la respectiva Dirección de Estadística Provincial y del nivel nacional, mediante el empleo de los sistemas cuya implementación se inicia con la firma de este convenio.
- 5.- Llevar a cabo acciones de capacitación de personal en aspectos temáticos y estadísticos, en las unidades de captación y procesamiento de información del Sector Menor y Familia, en función de las necesidades que eventualmente se planteen en forma adicional a los programas de capacitación que se acuerden en los planes emergentes del presente convenio.
- 6.- Llevar a cabo el procesamiento de información tendiente a avanzar en la implementación del sistema intersectorial.

Ing. CARLOS ALBERTO MARIÑO  
Ministro de Cultura

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO  
Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS  
(Int.)

RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía

RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía

A/C Ministerio de Salud  
y Acción Social



*Handwritten signature and scribbles*

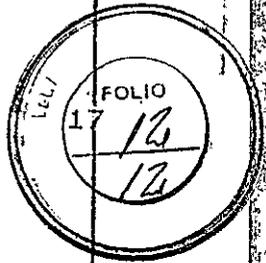
1805/93

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 763

USHUAIA, 27 JUL. 1993

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho



ANEXO V  
OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR INDEC A TRAVES DE LA LICENCIA  
DE USO ACORDADA CON SAS INSTITUTE INC.

"El Cliente deberá hacer todos los esfuerzos razonables para evitar el uso del Software en más 'estaciones de trabajo' que aquellas autorizadas. El Cliente que desee usar el Software en más 'estaciones de trabajo' deberá solicitarlo del Distribuidor quien podrá autorizarlo mediante el pago del valor de la respectiva licencia."

"El Cliente deberá hacer todos los esfuerzos razonables para ver de que el Software se use únicamente:

1. en 'Estaciones de trabajo' controladas por el Cliente.
2. por empleados del Cliente y contratistas o consultores que estén desarrollando un trabajo para el Cliente en las instalaciones del Cliente; y
3. por estudiantes del Cliente, si éste es una entidad de enseñanza de aquellas que otorga grados a sus alumnos."

"Para que el Cliente pueda actualizar y distribuir la información que requiere adecuado funcionamiento del Software en las 'estaciones de trabajo' autorizadas, el cliente deberá:

1. mantener una lista de las localizaciones de 'estaciones de trabajo' donde existe acceso al Software y una lista de los empleados del Cliente a quienes se les ha asignado el uso del software. Si el Cliente considera que el Software está siendo usado en una forma contraria a lo aquí acordado, el Cliente notificará a las otras por escrito suministrando copias de estas listas de petición; y
2. designar el contacto(s) para la instalación y el soporte técnico, designación que deberá comunicarse al Distribuidor en los anexos que se acompañan con el presente.
3. explicar los términos de este acuerdo a todas las personas directamente relacionadas con su manejo."

"Si este acuerdo se cancela o no se renueva, el Cliente deberá destruir todas las copias del software que posea cualquiera que sea su forma."

"El Cliente hará todo lo que esté a su alcance para impedir que cualquiera que tenga acceso al Software:

- a. modifique, invierta la ingeniería o 'decompile' el Software; o suprima o esconda cualquier referencia a la propiedad intelectual o a los derechos de autor que exista en él.
- b. use el Software en 'estaciones de trabajo' afuera de los servicios estadísticos involucrados en el Subproyecto 14.
- c. comparta el uso del Software, lo arriende o en



cualquier forma lo haga disponible mediante métodos o formas no autorizadas por el presente acuerdo."

Ing. CARLOS ALBERTO MARIÑO  
Ministro de Educación y Cultura

RUGGERO PRIETO  
Ministro de Economía

RUGGERO PRIETO  
Ministro de Salud y Acción Social

Dr. VICTOR EDUARDO MONTERO  
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO  
(Int.)